



ORDENANZA QUE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS (MOTOTAXI Y SIMILARES)

ORDENANZA MUNICIPAL N°0018 - 2017-MDP

Pacocha, 31 Agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Dictamen N°006-2017-CDTUA-MDP de la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Agosto de 2017, con el voto UNANIME de sus integrantes; en ejercicio de las Facultades que la ley Orgánica de Municipalidades N°29972 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza N°010-2016-MDP le confieren; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40º de la Ley 27972, estipula que las Ordenanzas Municipales son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la Municipalidad tiene competencia normativa, precisando que con ellas se crean, modifican, supriman o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 81º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece a través del Artículo 18º numeral 1 literal a), que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados; señalando que las Municipalidades Distritales son las encargadas de autorizar dichos servicios así como de aplicar las sanciones por infracción a dicho Reglamento, e incluso realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, en el Artículo 7º señala: Para prestar el Servicio Especial se requiere obtener el permiso de operación otorgado por la Municipalidad Distrital Competente. El permiso será otorgado a personas jurídicas en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento y en las normas que sean expedidas por la Municipalidad Distrital Competente y demás normas complementarias;





Que, la Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, de fecha 11 de Julio del 2017, remitió el Informe N°208-2017-SIDU-MDP, la propuesta que Prohíbe La Circulación de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados (Moto Taxi similares). Por lo que no existe esta comuna, un Área de Transportes y Seguridad Vial, ni Ordenanzas, que regulen el servicio de transporte Público de pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados y no motorizados categoría L-5 vehículos menores, por lo que el Distrito de Pacocha tiene actualmente no más de 4,000 habitantes y cuenta con el Servicio de Transporte Público Urbano e interurbano de Personas, servicio de taxis y transporte de personal privados, que cubren la demanda del servicio del Transporte público del Distrito.

Mediante Dictamen N°006-2017-CDTU-MDP, se aprobado por UNANIMIDAD por la Comisión De Desarrollo Territorial y Urbano Ambiental, tomando en cuenta las sugerencias del Informe N°160-2017-SGSPGA-MDP, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos Gestión Ambiental, en las siguientes disposiciones Finales y Transitorias :
Primera.-Encargar la aplicación, supervisión, control y cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; debiendo asimismo, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, (serenazgo) prestar el apoyo que resulte necesario.
Segunda.- DEROGAR todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Que, mediante Informe N°238 -2017-SAJ-MDP la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza que Prohíbe la Circulación de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados (Mototaxi y Similares), se encuentran conforme a Ley.

Que, en atención a las normas legales citadas y a efecto de mantener y mejorar la libre circulación peatonal y vehicular del Distrito de Pacocha, debe emitirse dispositivo de especial relevancia que contribuya al Ordenamiento Vial, al amparo de dichas funciones de fomento la Municipalidad de Pacocha aprobó dispositivos municipales que regulan en forma aislada ciertos componentes del ornato y seguridad; por lo que resulta conveniente establecer una regulación integral de los mismos; con la finalidad de preservar el orden y la seguridad en la vía pública;

POR CUANTO:

Por las consideraciones expuestas, el Señor Alcalde en uso de sus atribuciones en el numeral 4 y 5 del Artículo 20° concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°28607, Ley de la Reforma Constitucional, con el voto por UNANIMIDAD de los señores los Regidores, promulgó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE PROHIBE LA CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS (MOTOTAXI Y SIMILARES) DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACOCHA.

Artículo 1º: PROHIBICION DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS queda prohibido la circulación de Transporte Público Especial de Vehículos Motorizados o no motorizados (mototaxi y similares), dentro de la jurisdicción del Distrito de Pacocha.

Artículo 2º: VIGENCIA La presente Ordenanza entrará en Vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

Artículo 3º: FACULTADES REGLAMENTARIAS Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE